



ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA 2018-2022

El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Tuluá Informa

Que el día jueves 6 de diciembre de 2018 desde las 8:00 a.m. y hasta 4:00 p.m., se realizarán las elecciones de los miembros de Junta Directiva de la entidad para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022.

1. Se elegirán seis (6) miembros principales con sus correspondientes suplentes personales.

No obstante lo anterior, informamos que se encuentra en trámite la expedición de un Decreto por parte del Gobierno Nacional, por medio del cual se modifica el número de miembros a elegir para la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Tuluá, quedando de cuatro (4) principales y cuatro (4) suplentes personales.

Una vez sea expedida el Decreto en trámite, la Cámara de Comercio informará de la manera más oportuna, el número de miembros a integrar la Junta Directiva y los mecanismos para la modificación de las listas inscritas, si es del caso.

2. Podrán ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Tuluá las personas naturales y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio de los derechos políticos.
- b. Haber ostentado ininterrumpidamente la calidad de afiliados, durante los dos (2) años calendario anteriores al 31 de marzo del 2018 y conservar esta calidad a la fecha de la elección.
- c. Haber renovado oportunamente la matrícula mercantil durante el periodo antes señalado.
- d. No haber sido sancionado por ninguno de los delitos señalados en el artículo 16 de Código de Comercio.
- e. Estar domiciliado en la respectiva circunscripción de la Cámara de Comercio de Tuluá.
- f. Ser persona de reconocida honorabilidad.
- g. No estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 9º de la Ley 1727 de 2014.

3. Las listas de candidatos a miembros de Junta Directiva podrán ser inscritas por uno o varios de sus candidatos allí postulados, durante la segunda quincena del mes de octubre del 2018, ante la Dirección Jurídica de la Cámara de Comercio de Tuluá ubicada en la calle 26 # 24-57 en horario de 8:00 a.m.



hasta 6:00 p.m., adjuntando los documentos y acreditando los requisitos exigidos por la ley para participar en las elecciones.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.38.3.2 del Decreto Único Reglamentarios 1074 de 2015, para las inscripciones de las listas se deberán observar las siguientes reglas:

- a. Las listas deberán contener uno o varios renglones. En todo caso, la lista solo podrá contener como máximo tantos renglones de candidatos como miembros de Junta Directiva a elegir;
- b. Cada renglón deberá inscribirse con un miembro principal y un suplente personal;
- c. Tanto el principal y el suplente deben cumplir la totalidad de los requisitos para participar en las elecciones;
- d. Ningún candidato podrá aparecer en más de una lista;
- e. Los candidatos que integran la lista se identificarán de la siguiente manera:
 - Cuando el candidato sea persona natural: el nombre completo y la cédula de ciudadanía.
 - Cuando se trate de una persona jurídica únicamente se indicará la razón social y su NIT.
- f. Con la inscripción de listas se debe adjuntar la aceptación de la postulación de los candidatos principales y suplentes, identificando la calidad bajo la cual se inscriben como persona natural o jurídica, declarando bajo la gravedad del juramento que cumplen todos los requisitos exigidos y los demás establecidos en las normas correspondientes, incluido no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- g. La inscripción de listas de candidatos se podrá realizar ante la oficina de la Dirección Jurídica de la Cámara de Comercio, adjuntando los documentos y acreditando los requisitos exigidos en la ley para participar en las elecciones.
- h. No se requerirá la presentación personal de los candidatos que integran las listas.
- i. Los representantes legales de las personas jurídicas inscritas como candidatos, deberán acreditar las calidades y condiciones exigidas para ser afiliados previstas en la ley, salvo el requisito de la matrícula mercantil y su renovación.



5. Según lo dispone el artículo 2.2.2.38.3.3 del Decreto Único Reglamentarios 1074 de 2015, las listas inscritas podrán ser modificadas hasta el 31 de octubre de 2018, para lo cual se requiere que la solicitud de cambios sea presentada por las personas que realizaron la inscripción inicial de manera física hasta el 31 de octubre de 2018 en horario de 8:00 a.m. y hasta 6:00 p.m.
6. Al momento de la inscripción deberá identificarse la calidad bajo la cual se inscriben, bien como persona natural o jurídica.
7. Deberá adjuntar escrito en el cual conste su aceptación a la postulación y se expresará bajo la gravedad de juramento, que cumplen con los requisitos del artículo 85 del Código de Comercio y no encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 9º de las Ley 1727 de 2014.

JUAN GUILLERMO VALLEJO ÁNGEL-Presidente Ejecutivo